



**Resolución Directoral
N° 00081-2025-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTO: El recurso interpuesto por NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. contra la Resolución Directoral N° 00072-2024-SENACE-PE/DEAR, el Informe N° 00088-2025-SENACE-GG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Senace, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace), es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la citada Ley establece que el Senace tiene entre otras funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, se determinó que, a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, entre otros procedimientos vinculados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, la estructura orgánica del Senace, correspondiendo a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, DEAR) evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados y sus modificaciones de proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas;

Que, a través del Trámite N° M-MEIAD-00328-2021 del 28 de diciembre de 2021, NEXA RESOURCES PERU S.A.A. presenta ante la DEAR, la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Magistral, para su evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00072-2024-SENACE-PE/DEAR del 23 de mayo de 2024, sustentada en el Informe N° 00444-2024-SENACE-PE/DEAR,

la DEAR resolvió desaprobar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Magistral;

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconoce la facultad de contradicción administrativa frente a los actos que se consideren afecten un derecho o interés legítimo;

Que, el 13 de junio de 2024, el señor Luis Renato Piazzon Falcone, en su calidad de apoderado de la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 00072-2024-SENACE-PE/DEAR, mediante la documentación complementaria DC-55 del Tramite N° M-MEIAD-00328-2021;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que, en tanto se implemente el Órgano Resolutivo del Senace, la Presidencia Ejecutiva ejerce las funciones de segunda y última instancia administrativa del Senace;

Que, mediante Memorando N° 00698-2024-SENACE-PE/DEAR del 03 de julio de 2024, dirigido a la Presidencia Ejecutiva del Senace, la DEAR eleva el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con proveído del 04 de julio de 2024, de la Plataforma Informática EVA del Senace, la Presidencia Ejecutiva del Senace remitió los actuados del procedimiento recursivo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 00002-2025-SENACE/CD del 31 de marzo de 2025, se formaliza la aceptación de la abstención solicitada por la señora Silvia Luisa Cuba Castillo en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Senace, formalizándose la designación del señor Rubén Ernesto Chang Oshita, Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para conocer los recursos de apelación, entre los que se encuentra la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Magistral;

Que, el análisis del recurso de apelación presentado por la recurrente, se encuentra debidamente sustentado en el Informe N° 00088-2025-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, constituye parte integrante de la presente Resolución; y, concluye que la Resolución Directoral N° 00072-2024-SENACE-PE/DEAR ha sido emitida conforme al marco normativo aplicable y en observancia de los principios previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto recomienda que el recurso de apelación presentado por la NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. sea declarado infundado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero; el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; y la Resolución del Consejo Directivo N° 00002-2025-SENACE/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.** contra la Resolución Directoral N° 00072-2024-SENACE-PE/DEAR; confirmándola en todos sus extremos, en atención a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00088-2025-SENACE-GG/OAJ que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe N° 00088-2025-SENACE-GG/OAJ a la empresa **NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.**; así como, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral, así como el Informe N° 00088-2025-SENACE-GG/OAJ, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace